Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

Lo qual el dicho Marques visto por nuestro presidente
y oidores en el dicho tiempo, que la parte de Alonso de Albear
o el lugar de Alberxada aun hecho donde le conservase visto
por los dichos nuestros alcaldes de los hijosdalgo fue acordado dar
esta nuestra carta para vos, por la qual os mandamos que
siendo con ella requeridos cada uno de vos del dicho don Juan
de Alberxada estando juntos en vuestro cabildo y ayuntamiento
segun lo aveis de uso y costumbre de os juntar le deis
y ayais por estado conforme a su calidad guardando en todo las
leyes destos nuestros reynos y no fagades lo contrario pena de
la nuestra merced y de diez mil maravedis para la nuestra camara so la
qual mandamos a qualquier escrivano [illegible] que os la notifique y de testimonio.
Dada en la ciudad de Granada a siete dias del mes de Junio
del mil y seiscientos y setenta y quatro años = licenciado don Alonso
Nuñez de Godoy = licenciado don Pedro de Mercado de Contreras
y Castillo = licenciado don Alonso de Texera y de la Aguila
Manuel de Montalvo y Cuniga escrivano mayor de
los hijosdalgo de la Audiencia y Chancilleria del Rey
nuestro señor la fize escrivir por su mandado = chanciller
mayor = don Juan Perez de Parra = registrada, don
Juan Perez de Parra

En la villa de Albuñuela en ocho dias del mes de [illegible]
del mil y seiscientos y setenta y quatro años [illegible] estando en el ayuntamiento
[illegible] alcalde ordinario [illegible] don Juan [illegible]
[illegible] don Marcos [illegible] de Moncayo don [illegible]
[illegible] regidores [illegible]
[illegible] mayor concejo [illegible]